

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024057383 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal, se da por terminado un encargo y se declara la vacancia temporal de un empleo de la planta de personal del INVIMA»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, la Ley 1960 de 2019, Decreto 0205 de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se definió la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que, mediante Resolución No. 2016000350 de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 2017007216 de 2017, se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se determinaron sus funciones.

Que, mediante Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, se reorganizaron los grupos internos de trabajo en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, se establecieron funciones, se hicieron derogatorias y se dictaron otras disposiciones.

Que, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, estableció: «corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley».

Que, el artículo 2.2.5.2.2 de la norma señalada en precedencia, establece que un empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre, entre otras, en la siguiente situación administrativa:

“ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...)

5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.

(...).”

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 del 2017, el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia no tiene vocación de permanencia indefinida en el tiempo, sino que, por el contrario, tiene carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 establece lo siguiente: “Artículo 2.2.5.4.7.- Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.”

Que, el artículo 1° de la Ley 1960 del 2019, establece lo siguiente:

«ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024057383 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal, se da por terminado un encargo y se declara la vacancia temporal de un empleo de la planta de personal del INVIMA»

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si

acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente”

Que, el criterio unificado de la CNSC del 13 de agosto de 2019 sobre las figuras de provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, cita:

“La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004”

En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación "Satisfactoria", procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. (...).”

Que, la servidora pública **LUZ ANGELA OSORIO SILVA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.016.057.521, es titular en carrera administrativa del empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14, de la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Autorizaciones y Licencias para Importación y Exportación, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que, mediante Resolución No. 2024048427 del 24 de octubre de 2024, se encargó a la servidora pública **LUZ ANGELA OSORIO SILVA** ya identificada, en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la Secretaría General - Grupo de Talento Humano, a partir del 19 de noviembre de 2024 y se declaró la vacancia temporal, del empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14, de la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Autorizaciones y Licencias para Importación y Exportación, en la ciudad de Bogotá, identificado en la planta de personal con el No. 1281, del cual es titular con derechos de carrera administrativa.

Que, el día 3 de Diciembre de 2024, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, el INVIMA una vez teniendo identificadas las vacantes dentro de su planta de personal, adelantó el proceso de publicación y verificación de requisitos para salvaguardar el derecho preferencial a encargo que otorga la carrera administrativa para proveer la vacante temporal del empleo identificado en planta con el No. 1281, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14, en el cual, una vez adelantado el proceso y diligenciado el formato GTH-SVI-FM006 para encargos, se aplicaron los criterios de cumplimiento y desempate para los servidores públicos que participaron en el proceso.

Que, de conformidad con el resultado del respectivo estudio de verificación de requisitos para encargos, con los servidores públicos habilitados que ostentan derechos de carrera administrativa en el Instituto, se concluyó que la servidora pública **ADRIANA MARCELA MARENTES GUTIÉRREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 53.891.889, titular del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 20, ubicado actualmente en la Secretaría General – Grupo de Talento Humano, en la ciudad de Bogotá, identificado en planta con el No. 1494, con derechos de carrera administrativa, en orden de preferencial cumple con los requisitos para ser nombrada en encargo en la vacante temporal del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14, de la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Autorizaciones

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024057383 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal, se da por terminado un encargo y se declara la vacancia temporal de un empleo de la planta de personal del INVIMA»

y Licencias para Importación y Exportación, en la ciudad de Bogotá, de la planta global del INVIMA, quien manifestó su interés en optar por el encargo de este último empleo.

Que, mediante Resolución No. 2022002802 del 28 de enero del 2022, se encargó en el empleo Técnico Operativo, Código 3132, Grado 14, ubicado actualmente en la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos - Grupo de Registros Sanitarios de Medicamentos de Síntesis Química importados, a la servidora pública **ADRIANA MARCELA MARENTES GUTIÉRREZ** ya identificada, a partir del 2 de marzo de 2022.

Que, el Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9324 de fecha 5 de enero de 2024, certifica que existen recursos para atender el presente nombramiento dentro de la planta de personal.

Que, atendiendo lo anterior, se considera procedente proveer mediante nombramiento en encargo la vacante temporal del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora pública **ADRIANA MARCELA MARENTES GUTIÉRREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 53.891.889, en el empleo de carrera administrativa en vacancia temporal, Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14, ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Autorizaciones y Licencias para Importación y Exportación, en la ciudad de Bogotá, razón por la cual tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo en el cual se nombra en encargo, conforme a lo establecido en el Decreto por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones, hasta que se cumpla alguna de las causales legales, se dé por terminado o hasta que dure la situación administrativa del titular del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el encargo efectuado a la servidora pública **ADRIANA MARCELA MARENTES GUTIÉRREZ** en el empleo Técnico Operativo, Código 3132, Grado 14, ubicado actualmente en la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos - Grupo de Registros Sanitarios de Medicamentos de Síntesis Química importados, en la ciudad de Bogotá, a partir de su posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 20, ubicado actualmente en la Secretaría General – Grupo de Talento Humano, en la ciudad de Bogotá, identificado en planta con el No. 1494, a partir de la posesión de la servidora pública **ADRIANA MARCELA MARENTES GUTIÉRREZ**.

ARTÍCULO CUARTO: La vigencia del encargo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 del 2019 y demás normas vigentes, una vez terminado el encargo, o en el evento que la servidora encargada renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera y en la dependencia asignada.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al Grupo de Talento Humano publicar el presente acto administrativo de encargo en la página web del INVIMA y mediante correo masivo, para que el servidor de carrera administrativa que se considere afectado por la presente resolución, interponga escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, dentro de los primero diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo de encargo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024057383 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal, se da por terminado un encargo y se declara la vacancia temporal de un empleo de la planta de personal del INVIMA»

ARTÍCULO SEXTO: El grupo de Talento Humano Comunicara el contenido del presente acto administrativo a la Servidora Pública **ADRIANA MARCELA MARENTES GUTIÉRREZ**, para lo de su competencia, así mismo a las Dependencias: Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, Dirección de Operaciones Sanitarias y a las Coordinaciones de los Grupos de: Registros Sanitarios de Medicamentos de Síntesis Química importados, Grupo de Autorizaciones y Licencias para Importación y Exportación, Grupo Financiero y Presupuestal, Tesorería, Talento Humano, de Informática, y Grupo de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la persona designada tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la aceptación.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir de su ejecutoria y el nombramiento en encargo a partir de su posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 de diciembre de 2024.

FRANCISCO A.G. ROSSI BUENAVENTURA
Director General

Aprobó: Sandra Herrera. Secretaria General
Revisó: Edwin Acevedo. Contratista Secretaria General
Revisó: Martha Liliana Soto Iguarán. Asesora Talento Humano
Revisó: Laura Patricia Lerma Bacca. Contratista Talento Humano
Proyectó: Paula Natalia Ramirez Suarez Auxiliar Administrativo Talento Humano